

- 1** Esta factura de venta se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido a **RETROTRAC S.A.S** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción, Según el artículo 773 Inc.3 del C.Com.

- 2** Esta factura de venta presta merito ejecutivo de acuerdo a lo establecido por nuestra ley Colombiana. Una vez vencida la factura de venta, y esta no haya sido cancelada, se causaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por ley.

- 3** La garantía de los bienes que por la presente se entregan, estará sometida a las condiciones determinadas por el fabricante para la garantía del producto comprado.

- 4** Todos los productos comercializados por **RETROTRAC S.A.S** tendrán una garantía de (3) tres meses contados a partir de la entrega del producto vendido; con excepción de los artículos eléctricos.

- 5 Según el art. 16 de la ley 1480 de 2012** El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:
 - Fuerza mayor o caso fortuito;
 - El hecho de un tercero;
 - El uso indebido del bien por parte del consumidor, y
 - Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento suministradas en el manual de servicio del fabricante original de la maquina, y/o en la garantía; o porque el montaje o instalación del producto, no fue realizado por personal calificado para tal tarea.

- 6** La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador cuando se trata de envíos nacionales.

- 7** No se aceptan devoluciones de los productos importados a solicitud expresa del comprador.



- 8 El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del valor del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione. Todo lo anterior de acuerdo al artículo 731 C.Com.

- 9 El vendedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el comprador, respecto a cualquier daño o daños incidentales, indirectos, de importancia, punitivos o ejemplares, incluida la pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de clientela o buena reputación o cualquier hecho relacionado con, causado por, u originado con ocasión de cualquier incumplimiento de las obligaciones o retardo en la entrega del producto, servicio o entrega de documentación por el uso del comprador, o incapacidad para usar el bien/servicio: aun cuando el vendedor hubiera sido notificado o tuviere motivos para conocerlo o estuviese en la posibilidad de conocer que esto bajo alguna circunstancia podía producirse. La responsabilidad del vendedor en virtud de esta compraventa; si la tuviese no excederá de la suma del costo de la maquinaria o partes vendidas. En caso de que haya responsabilidad por parte del vendedor únicamente se devolverá el valor pagado por el producto comprado.

